

condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1970.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Sur de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a «Cooperativa de Viviendas Llobregat» autorización para aprovechar aguas subterráneas del arroyo Penjallops, en término municipal de Rubí (Barcelona).

«Cooperativa de Viviendas Llobregat» ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas del torrente Penjallops, en término municipal de Rubí (Barcelona), con destino a abastecimiento de una urbanización, y esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a la «Cooperativa de Viviendas Llobregat» a elevar hasta un caudal instantáneo de aguas subterráneas del torrente Penjallops, de un litro y cuatro decilitros por segundo, durante doce horas diarias, con destino a la urbanización El Pinar, en término municipal de Rubí (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Joaquín Juan Dalac en 12 de diciembre de 1967, instalándose una bomba de 3 CV. de potencia.

La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquéllos.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vi-

gentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1970.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada al Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de la Zona Central de Asturias de aguas del río Nalón, en término municipal de Sobrescobio (Oviedo), para abastecimiento.

El Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de la Zona Central de Asturias ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Nalón, en término municipal de Sobrescobio (Oviedo), con destino al abastecimiento, y este Ministerio ha resuelto:

Otorgar al Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de la Zona Central de Asturias la concesión de un aprovechamiento de un caudal máximo de 3.500 litros por segundo, con volumen máximo anual de 100.000.000 de metros cúbicos de aguas superficiales del río Nalón, derivados en término municipal de Sobrescobio (Oviedo) y autorizarle el régimen de utilización de los caudales en los embalses de Tanes y Rioseco, con destino al abastecimiento de poblaciones y otros usos, en las zonas central y costera de Asturias, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir en las obras del aprovechamiento y tiendan a mejorar el proyecto podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las características que definen esta concesión son las siguientes:

Coronación de la presa de Tanes: Cota, 450 metros.

Cota de máximo embalse en Tanes: Cota, 488 metros.

Coronación de la presa de Rioseco: Cota, 382 metros.

Coronación del vertedero: Cota, 373 metros.

Cota de máximo embalse: Cota, 380,50 metros.

Caudal máximo instantáneo a derivar: 3,50 metros cúbicos por segundo.

Volumen máximo anual a derivar: 100.000.000 metros cúbicos.

3.ª Antes de iniciarse las obras de construcción de las presas de Tanes y Rioseco, en el río Nalón, deberán redactarse los correspondientes proyectos de replanteo, en los que deberán cumplirse las prescripciones siguientes:

En la presa de Tanes

a) Se deberá estudiar la estabilidad de los estribos, disponiendo las necesarias galerías de drenaje, especialmente en la margen izquierda.

b) La bóveda, dada la forma de la cerrada, se adaptará con curva de varios radios en los arcos horizontales.

c) El aliviadero, para ponerlo de acuerdo con la actual instrucción, lo que en este caso es económicamente posible, deberá estudiarse con menor capacidad de vertido en las compuertas; el tipo de cerrada y la ausencia de central en el pie permiten un rebosadero de labio libre por coronación.

d) Análogamente, el trampolín de lanzamiento tendrá una notable economía al disminuir la capacidad de desagüe con la posibilidad incluso de colgarlo más alto.

e) Los desagües de fondo, convertidos en desagües profundos de mayor capacidad que los actuales, favorecerán los aspectos anteriores. En todo caso, los dispositivos de cierre serán tales que quepa accionarlos en cualquier circunstancia, incluso con alguna posibilidad de regulación.

f) En la excavación de cimientos deberá preverse y prácticamente imponerse el sistema de precorte.

g) En el hormigón deberá estudiarse el empleo de cementos puzolánicos (puzolanas, cenizas volantes, etc.).

h) Para la inyección de juntas deberán disponerse recintos independientes.

i) Se estudiará el sistema de auscultación de la presa.

En la presa de Rioseco

a) Importa hacer la comparación de soluciones con una presa de escollera con pantalla delantera y aliviadero lateral. La existencia de acarros fluviales formados por bolos de cuarza de tamaño hasta 20 centímetros hace económica esta solución.